

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	WILLIAM SALAZAR MONTOYA
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER-
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00122-00

Se observó que mediante providencia del diez (10) de octubre de 2017¹, el Tribunal Administrativo del Meta dispuso nombrar al auxiliar de justicia ÁNGEL SALOMÓN BUITRAGO ORTÍZ en su calidad de evaluador de bienes inmuebles a fin de que realizara el dictamen decretado, y en consecuencia se fijó fecha de diligencia de posesión para lo del cargo, el día 26 de octubre de 2017 a las 8:30 a.m.

No obstante, llegada la fecha el auxiliar de justicia no compareció; sin embargo se evidencia que Secretaría no envió la comunicación correspondiente al perito a fin de informarlo acerca de su nombramiento, por lo que se hace necesario reprogramar la fecha de la diligencia de posesión para el mencionado auxiliar de justicia, cuya comparecencia es de carácter obligatorio.

Se advierte que a folios 61 al 80 del cuaderno "Anexos" se encuentran las diligencias de recepción de testimonio realizadas mediante despacho comisorio No. 105 por el Juzgado Administrativo del Circuito de Pereira, las cuales deberán tenerse dentro del cuaderno principal, por tal razón habrá de ordenar su desglose e incorporación de manera cronológica en el expediente y por ende disponerse su refoliación.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

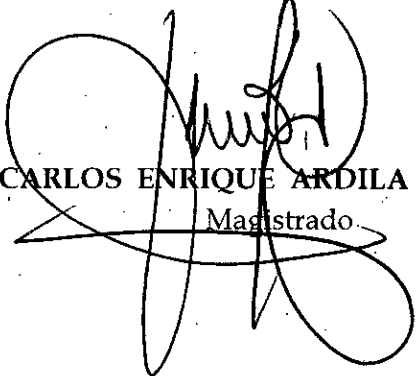
PRIMERO: Reprográmesse fecha de diligencia de posesión del perito ÁNGEL SALOMÓN BUITRAGO ORTÍZ, en su calidad de evaluador de bienes inmuebles, para el día **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS 8:30 AM.**

SEGUNDO: En consecuencia, comuníquesele por el medio más expedito, a fin de que rinda el experticio requerido, advirtiéndole lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 2 del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil.

¹ Visto a folio 636

TERCERO: Por Secretaría, realícese el desglose de las diligencias de recepción de testimonio realizada por el Juzgado Administrativo del Circuito de Pereira y procédase a su incorporación de manera cronológica en el expediente principal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 50001-23-31-000-2010-00122-00
Asunto: Reprograma fecha diligencia de posesión de perito+Ordena desglose, incorporación y refoliar expediente
AH